

Es nula la sentencia que considera como obligados en forma solidaria en el pago de la reparación civil al condenado y a los reos ausentes.

### D I C T A M E N F I S C A L

Señor:

El Primer Tribunal Correccional de Arequipa, por sentencia de fojas 161, ha condenado a Roberto Choque Rivera, autor del delito de robo en agravio de Rosendo Escalante y otros, a la pena de cuatro años de prisión y a pagar en forma solidaria con sus coacusados ausentes las sumas que se señalan en la sentencia; ha reservado el proceso respecto a los reos ausentes Ismael Roselló, Adolfo González y Enrique Sepúlveda. Ha interpuesto recurso de nulidad el sentenciado.

El fallo recurrido adolece de nulidad. El Tribunal Correccional de Arequipa, ha considerado como obligación a los ausentes y al sentenciado el pago de la reparación civil. En la sentencia en la parte resolutive, manda que el acusado Roberto Choque pague diversas sumas de dinero como reparación civil en forma solidaria con sus coacusados ausentes. El Primer Tribunal Correccional de Arequipa, ha infringido la expresa disposición del art. 321 del C.P.P., por lo que se ha incurrido en la causal de nulidad establecida en el inc 11° del art. 298 del C.P.

En tal virtud, este Ministerio estima que la sentencia de fojas 161 es NULA; el Tribunal Correccional, debe proceder a nuevo juzgamiento con arreglo a ley.

Lima, 21 de noviembre de 1957.

VELARDE ALVAREZ.

## RESOLUCION SUPREMA

Lima, siete de diciembre de mil novecientos cincuentisiete.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declarar<sup>on</sup> NULA la sentencia recurrida de fojas ciento sesentiuna, su fecha veintitrés de setiembre último, expedida en la instrucción seguida contra Roberto Choque Rivera y otros por delito de robo en agravio de Rosendo Escalante y otros; mandaron que el Primer Tribunal Correccional de Arequipa proceda a nuevo juzgamiento con arreglo a ley; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— TELLO VELEZ.—VALDEZ TUDELA.— GARCIA RADA.— EGUREN.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortíz Acha.— Secretario—

Expediente N° 794/57.— Procede de Arequipa.—